

## HOJA DE RUTA: PASOS A SEGUIR POR LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LOCALES PÚBLICOS, COMO BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES

1º. Si quieres acceder a cualquiera de estos locales y el dueño/responsable/empleador te deniega la entrada si no presentas y exhibes cualquiera de los documentos que exige la Xunta (certificado de vacunación, de PCR, de antígenos), puedes, como primera opción, marcharte, con todas las personas que te acompañen, cuantas más, mejor. Es una forma de “boicot” a la imposición de estas medidas en la hostelería.

2º. Como segunda opción, puedes dirigirte a ellos y hacer una **GRABACIÓN** de todo y decirles, educadamente, que la vacunación no es obligatoria y que la exigencia de presentación de cualquiera de estos documentos es ilegal:

- porque viola tu derecho fundamental a la libertad (art. 15 de la Constitución Española): el derecho a elegir el local al que quieres acceder
- porque viola tu derecho fundamental a la igualdad (art. 14 de la CE): todos somos iguales ante la Ley y no os pueden discriminar por no presentar esos documentos
- porque viola tu derecho fundamental a la intimidad (art. 18 de la CE): la información médica es confidencial y, de hecho, el acceso al historial médico de una persona está limitado a profesionales médicos y sólo es posible que el propio paciente acceda a la misma. Llevad en vuestro móvil el QR enviado en el chat de Telegram, para enseñar en establecimientos y que cuando lo escaneen se encuentren de cara con la ilegalidad de las exigencias que están obediendo ciegamente, en relación a la protección de datos.
- porque los responsables de un local no son profesional médico ni “autoridad sanitaria”: carecen de competencia para exigir tales documentos y de conocimientos para verificar la validez o autenticidad de documentación médica.

3º. Podrás, además, decirles que, como cliente, están violando tu **DERECHO DE ADMISIÓN** en el local: no se puede negar a nadie el acceso sin motivo alguno. La **constitución hace mención del derecho de admisión en el artículo 14**. Los ciudadanos españoles son iguales ante la ley, disfrutando de todos los derechos de igual forma y sin discriminaciones de ningún tipo por razón de raza, sexo, religión, nacimiento, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. El ejercicio del derecho de admisión **no puede vulnerar este artículo constitucional**.

Las **condiciones de admisión vienen reguladas en la respectiva Ley autonómica de establecimientos públicos y, entre ellas, no está contemplada la exigencia de documentación médica**.

Así, de forma general, **se podrá limitar el acceso** cuando:

- Llegue el horario de cierre.
- Alguna persona presente comportamientos violentos, que cause molestias durante el espectáculo o a las demás personas del lugar.
- Se complete el aforo legal.
- La persona sea menor de edad o no cumpla la edad establecida en la normativa vigente.
- Se presencie intercambio de sustancia psicotrópicas, drogas... o de alcohol ilegal. Y los que hayan consumido estas sustancias.
- Se porten armas u objetos peligrosos para la vida.

La sanción y multa a los responsables de estos locales, por infracciones a ley autonómica de establecimientos públicos, puede ir desde **1 euro hasta los 600.000 euros**.

4º. Toda persona puede **presentar una QUEJA en el LIBRO DE RECLAMACIONES del local**, si observa alguna de las circunstancias anteriormente previstas, gracias al derecho de consumidor, ya sea, por extralimitación del derecho de admisión por parte del responsable de un local, por trato discriminatorio, por vulneración de derechos fundamentales... El responsable del local está obligado a tener tal libro de reclamaciones y a dar al cliente una copia de la reclamación puesta.

5º. Toda persona puede presentar, además, una **QUEJA** ante el **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR-OFICINA DE CONSUMO**, adjuntando la copia de la queja puesta anteriormente en el libro de reclamaciones del local. Para ello, existen formularios gratuitos en cualquier Oficina de Registro de los Ayuntamientos, los cuales se hacen cargo de enviar tal queja y documentación anexa a la Oficina de Consumo de tu provincia. Poco tiempo después, el Defensor del Consumidor te citará a ti y al responsable del local a una “vista”, en la que podréis exponer vuestras razones. Después dictará una resolución, llamada “laudo arbitral”.

6º. Si la persona con la que estás hablando se pone violenta o se niega a identificar al responsable del local, podrás llamar a la **POLICÍA** para que se personen y denunciar el posible maltrato verbal que estás recibiendo y, de paso, identificar al dueño del local y hacer constar que te impiden el acceso. Además, con ello conseguirás que redacten un **ATESTADO** y podrás adjuntarlo también como prueba en las respectivas quejas que interpongas.

7º. Aunque no avises a la Policía, podrás presentarte en cualquier **COMISARÍA** y denunciar por:

- Delito de maltrato/agresión/amenazas: en el caso de haberte faltado al respeto de palabra o de obra
- Delito de coacciones: por no haberte permitido la entrada al local sin la documentación que te exigen

- Delito de discriminación: por lo mismo.

8º. Otra opción, además de todas las anteriores, es la de presentar **QUEJA** ante el **VALEDOR DO POBO Y DEFENSOR DEL PUEBLO** (son dos instituciones diferentes, la primera es autonómica y la segunda es nacional): le podrás adjuntarles como prueba tu queja del libro de reclamaciones, la grabación, el atestado, la denuncia que hayas interpuesto, etc.

9º. Podrás presentar una **DENUNCIA** ante la **AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD)** aportando dichos documentos en su sede electrónica, alegando incumplimiento o infracción de la normativa de **protección de datos** que afecte al tratamiento de tus **datos** personales.

10º. Por último, podrás pedir al responsable del local que te acredite que cumple la normativa exigida por Sanidad relativa a:

- Control de trazabilidad de alimentos
- Carnet de manipulación de alimentos de todo el personal
- Control de muestras de los alimentos
- Certificado de la última inspección de Sanidad

**Equipo Legal**